NOTA INTERNA

DJU50/195/2021

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones**
De	:	**Dirección Jurídica**
Objeto	:	**Contrato PR/DL N° 305/20 – Solicitud de la firma**
Ref.	:	**PARAGUAY CONSULTING GROUP – SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA** **Memorándum DOC60-214-DOC/UVE/DCG/ N° 018/2021.**
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 09 de abril de 2021.**

Con relación al Memorándum DOC60-214-DOC/UVE/DCG/ N° 018/2021, de fecha 09 de abril de 2021, por medio del cual remiten los documentos respecto a la solicitud realizada por la firma PCG AUDITORES Y CONSULTORES, en el marco del Contrato PR/DL N° 305/20 de fecha 31 de diciembre del 2020 para el "Servicio de Auditoria Externa contable, financiera y tributaria para PETROPAR"; esta Dirección Jurídica, conforme a los antecedentes tenidos a la vista, manifiesta cuanto sigue:

Se observa que el Contrato PR/DL N° 305/20 que vincula a PETROPAR con la firma PCG AUDITORES Y CONSULTORES, como resultado de la Contratación Directa N° 22/2020 "Servicio de Auditoria Externa contable, financiera y tributaria para PETROPAR" ID N° 381.492, en su cláusula octava establece que el plazo para la ejecución y entrega del servicio ofertado se establece en 3 meses hábiles contados a partir de la orden de servicio emitida por el Administrador del Contrato.

Que, por Memorándum DFI30/115/UGC/016/2021 de fecha 31 de marzo del 2021, la Unidad de Gestión Contable dependiente de la Dirección Financiera, informa que el pazo de entrega de dicho informe es el día de la fecha 31 de marzo del 2021.

Que, en la nota de referencia[1] la firma PCG AUDITORES Y CONSULTORES, solicita un pedido de prórroga para la presentación del informe final correspondiente al periodo 2020, teniendo en cuenta las medidas de seguridad que se vienen implementando por el Gobierno Nacional debido al COVID19.

Al respecto, mediante el Memorándum DFI30/115/UGC/016/2021 de fecha 31 de marzo de 2020, la Dirección Financiera, como administradores del presente Contrato, solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones, cuanto sigue: "...al respecto esta Unidad solicita se tenga bien a considerar lo solicitado y aceptar el pedido de prórroga por el periodo de 15 días hábiles contados a partir del lunes 05/04/2021(sic)".

Bajo estos hechos, se informa que la Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC)

Abg. Oscar Ignacio Prieto R.
Director Jurídico Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

[1] Memorando N° 15 de fecha 29 de marzo del 2021 de la firma PCG AUDITORES Y CONSULTORES

podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". –

Atento a los fundamentos expuestos y en estas condiciones, sin entrar a considerar las cuestiones técnicas, operativas ni económicas propias del presente contrato, esta Dirección Jurídica manifiesta que la Dirección Operativa de Contrataciones, podrá determinar la oportunidad, mérito y conveniencia de lo planteado por el Administrador del Contrato; y que, de aceptarse la propuesta planteada por la Dirección Financiera, la misma se deberá ajustar a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás normativas vigentes para el efecto. Solicitando, dado el caso, la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora.

Es importante mencionar que la presente prorroga no representa una obligación para PETROPAR y las mismas se justifican en el pedido solicitado por el Administrador del Contrato, sustentadas con el V.°B.° correspondiente de las dependencias intervinientes.

En tal sentido, se remite nuevamente los antecedentes, a fin de que analizada las cuestiones planteas, pueda ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

Abg. Oscar Jasinto Prieto R.
Director Jurídico Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)